



## ACUERDO No. CSJANTA25-111 6 de junio de 2025

“Por el cual se resuelve recurso de reposición y nota de protesta en contra del Acuerdo CSJANTA25-81 del 05-05-2025”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y según lo acordado en la sesión ordinaria celebrada el día cuatro (04) de junio de 2024 y,

### CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el Acuerdo CSJANTA25-81 del 05-05-2025, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, estableció una medida transitoria de exoneración de reparto de acciones de tutela para el Juzgado 015 Civil del Circuito de Medellín, así:

*“ARTÍCULO 1°. Disponer que a partir del seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025) y por el término de dos (2) meses, es decir, hasta el cinco (05) de julio de dos mil veinticinco (2025), se suspenda el reparto de acciones de tutela sin compensación al Juzgado 015 Civil del Circuito de Medellín, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.*

*ARTICULO 2°. Establecer que se monitoree, a través de la presentación de informes mensuales por parte del Doctor Jorge William Campos Foronda, Juez 015 Civil del Circuito de Medellín, el comportamiento de esta medida, en la respuesta a los usuarios de la administración de justicia y al vencimiento de la medida; el Señor Juez deberá rendir informe final a ésta Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes sobre el impacto de la medida en su despacho, concretamente respecto de los procesos con radicado 1996-0180, 1997-01703, 2000-00357 y 2006-00129. (...)*

2. Dicha medida fue implementada luego de conocerse y analizarse la comunicación presentada ante esta Corporación por parte del titular del Juzgado 015 Civil del Circuito de Medellín, en la cual solicitó la implementación de una medida de descongestión que le permitiera la evacuación de los procesos liquidatorios identificados con los radicados 1996-0180, 1997-01703, 2000-00357 y 2006-00129, sustentando su petición en que no obstante haber avanzado de manera significativa en la descongestión del despacho a su cargo, continúa realizando ingentes esfuerzos con su equipo de trabajo para continuar asumiendo la considerable carga laboral que enfrenta actualmente y por ende, el volumen y antigüedad de los cuatro (4) procesos en referencia, no le permiten un avance notorio en el trámite de los mismos.

3. Posteriormente, y dentro del término legal, mediante correo electrónico del 12/05/2025, radicado con el código EXTCSJANT25-18530 del 12/05/2025, los Jueces 1, 3, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21 y 22 Civil del Circuito de Medellín, interpusieron recurso y nota de protesta en contra del Acuerdo CSJANTA25-81 del 05-05-2025, indicando como motivos de su oposición frente a la medida adoptada, los siguientes:

- Afectación directa en razón de la medida implementada, en razón a que

la suspensión del reparto para el Juzgado 015 Civil del Circuito de Medellín, incrementa injustamente la carga laboral de los demás juzgados, especialmente en un contexto donde ya manejan un volumen elevado de tutelas desde 2018;

- La decisión carece de una justificación suficiente, ya que la medida se basa en la existencia de cuatro (4) procesos antiguos de los cuales se encuentra conocimiento el Juzgado 15 Civil del Circuito de Medellín, lo cual no representa una razón extraordinaria que justifique trato diferencial.
- Los Juzgados 18 al 22 Civiles del Circuito de Medellín, despachos judiciales que tienen incluso mayor carga y menos personal (un escribiente menos), no han recibido beneficios similares.
- Estadísticamente, refieren que el inventario de procesos activos del Juzgado 015 Civil del Circuito de Medellín (199) está dentro del promedio y por debajo del umbral máximo (678 procesos) establecido en acuerdos previos.
- Puede existir riesgo de precedentes perjudiciales, por considerar que la decisión recurrida, podría abrir la puerta para que otros juzgados soliciten medidas similares, afectando aún más la equidad del reparto de tutelas.

Por lo expuesto solicitan que se revoque el acuerdo CSJANTA25-81 del 05-05-2025, y, conceder una medida de descongestión al Juzgado 15 Civil del Circuito de Medellín, que no afecte negativamente al resto de los juzgados.

**4.** Atendiendo lo anterior, y a partir de los datos suministrados por la Oficina judicial de Medellín, se procedió a realizar un análisis de las estadísticas de reparto desde el 13 de enero al 5 de mayo de 2025 y del 6 de mayo al 5 de junio de 2025, separando entre acciones de tutela direccionadas y no direccionadas, encontrando que:

4.1. La Oficina Judicial de Medellín procedió con el cierre de puertas para el reparto de Acciones Constitucionales de Tutela de primera y segunda instancia al Juzgado 015 Civil del Circuito de Medellín a través del cierre de los siguientes códigos de reparto:

Corporación: 30 - JUZGADOS CONSTITUCIONALES DEL CIRCUITO  
Especialidad: 50 - JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO  
Grupo: 01 - ACCIONES DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA-NO DIRECCIONADA

Con dichos códigos se efectúa el reparto de las Acciones de Tutela de manera aleatoria entre todos los juzgados de categoría circuito según las competencias establecidas en el Decreto 333 de 2021, entendiéndose por estas; Acciones de Tutela No Direccionadas.

Igualmente, la Oficina Judicial efectuó el cierre de puertas para los siguientes códigos:

Corporación: 31 - CIRCUITO

Especialidad: 02 - JUZGADOS CIVIL CIRCUITO

Grupo: 06 - ACCIONES DE TUTELA

Grupo: 11 - IMPUGNACIÓN O CONSULTA DE DESACATO ACCIONES DE TUTELA

Con estos códigos se efectúa el reparto que, por competencia, se debe realizar a los juzgados civiles del circuito, competencia determinada por el factor funcional; así, el grupo 06 se utiliza para efectuar el reparto aleatorio de Acciones de Tutela de primera instancia que deben conocer los juzgados civiles del circuito por el factor funcional o por remisión expresa de otro despacho y el grupo 11 se utiliza para efectuar el reparto aleatorio de Acciones de Tutela de segunda instancia cuya competencia es de los Juzgados Civiles del Circuito por el factor funcional; entiéndase por estas, Acciones de Tutela Direccionadas.

4.2. Ahora bien, el reparto de acciones de tutela no direccionadas entre el 01 de enero y el 05 de mayo de 2025, efectuado por la Oficina Judicial de Medellín, entre los 166 Juzgados categoría Circuito de Medellín, arrojó el siguiente resultado:

Número de Juzgados categoría Circuito de Medellín:	Número de acciones de tutela no direccionadas:	Número de acciones de tutela no direccionadas por despacho:	Promedio diario por despacho (días hábiles del 1 de enero al 5 de mayo de 2025):
166	11.513	69,5	0,81

Entre el 06 de mayo y el 05 de junio de 2025, el reparto de acciones de tutela no direccionadas realizado por parte de la Oficina Judicial de Medellín, entre los 166 Juzgados categoría Circuito de Medellín, arrojó el siguiente resultado:

Número de Juzgados categoría Circuito de Medellín:	Número de acciones de tutela no direccionadas:	Número de acciones de tutela no direccionadas por despacho:	Promedio diario por despacho (días hábiles del 6 de mayo al 5 de junio de 2025):
166	3.926	23,6	1,07

4.3. Reparto de acciones de tutela direccionadas entre el 01 de enero y el 05 de mayo de 2025, efectuado por la Oficina Judicial de Medellín, entre los 026 Juzgados categoría Civil Circuito y Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín:

Número de Juzgados categoría Civil Circuito y Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín:	Número de acciones de tutela direccionadas:	Número de acciones de tutela direccionadas por despacho:	Promedio diario por despacho (días hábiles del 1 de enero al 5 de mayo de 2025):
026	2.822	108,5	1.2

De lo anterior se extrae que los Juzgados Civiles del Circuito conocieron entre el 1 de enero y el 5 de mayo de 2025, en promedio, 2,08 Acciones de Tutela diarias.

Reparto de acciones de tutela direccionadas entre el 06 de mayo y el 05 de junio de 2025, efectuado por la Oficina Judicial de Medellín, entre los 026 Juzgados categoría Civil Circuito y Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín:

Número de Juzgados categoría Civil Circuito y Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín	Número de acciones de tutela direccionadas:	Número de acciones de tutela direccionadas por despacho:	Promedio diario por despacho (días hábiles del 1 de enero al 5 de mayo de 2025):
026	901	34,6	1,5

De lo anterior se concluye que los Juzgados Civiles del Circuito conocieron entre el 5 de mayo el 6 de junio de 2025, en promedio, 3,2 Acciones de Tutela diarias.

5. Como conclusión general de lo expuesto, se tiene que entre el 5 de mayo el 6 de junio de 2025 los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín, conocieron cada uno, en promedio, 1,1 Acciones de Tutela más que en los meses anteriores. Sin embargo no es factible establecer que ese incremento se haya originado exclusivamente con ocasión de lo acordado por este Consejo Seccional mediante Acuerdo CSJANTA25-81 del 5 de mayo de 2025, teniendo en cuenta que durante ese lapso también se presentaron novedades administrativas que suspendieron el reparto de acciones constitucionales a algunos juzgados de categoría circuito en general y civil circuito en específico entre el 6 de mayo y el 5 de junio de 2025 para el reparto de Acciones de Tutela no direccionadas, como las siguientes:

ESPECIALIDAD	JDO	FECHAS	NOVEDAD
FAMILIA	8	5-6 MAY	INCAPACIDAD
FAMILIA	8	8-9 MAYO	INCAPACIDAD
PENAL CIRCUITO	14	13 DE MAYO PEN	INCAPACIDAD
FAMILIA	2	10 AL 19 DE MAYO	INCAPACIDAD
ADMINISTRATIVO	21	13-14-15 MAYO	INCAPACIDAD
LABORAL	21	14 DE MAYO AL	INCAPACIDAD
ADMINISTRATIVO	21	19-20-21 MAYO	INCAPACIDAD
PENAL CIRCUITO	24	19 AL 23 DE MAYO	LICENCIA LUTO
CIVIL CIRCUITO	14	21-22 DE MAYO	INCAPACIDAD
CIVIL CIRCUITO	13	22 AL 26 DE MAYO	INCAPACIDAD
CIVIL CIRCUITO	9	25 AL 27 DE MAYO	INCAPACIDAD

6. Otro aspecto importante conocido por la Corporación, es que el Juzgado 015 Civil del Circuito de Medellín durante la medida establecida a través del Acuerdo CSJANTA25-81 del 05-05-2025, ha logrado realizar un trabajo minucioso frente a los procesos objeto de la disposición.

Conforme el informe allegado por el titular del citado despacho judicial, se ha tenido conocimiento que dentro de dos de los procesos que motivaron la petición del funcionario para la adopción de medidas, se ha realizado por parte de dos de los Oficiales Mayor adscritos al despacho, el estudio y proyecto de decisión, trámite que posteriormente fue

revisado por el Señor Juez; dentro de otro de los procesos (asignado a uno de los escribientes del Juzgado), se realizó el estudio y proyecto de decisión, revisado igualmente por el titular del despacho, y devuelto para correcciones. Finalmente, el cuarto proceso ya fue estudiado y cuenta con proyecto de decisión, a la espera de revisión por parte del funcionario, dado su volumen, antigüedad y particularidades jurídicas.

Ha indicado además, que el despacho judicial ha dedicado un tiempo estimado entre dos y tres semanas para el análisis y proyecto de decisión de cada expediente, sin dejar de lado las demás funciones correspondientes a cada cargo, y que pese a la complejidad de procesos y la capacidad de respuesta desde el recurso humano, han tratado de impulsarlos de la manera más práctica posible.

Con todo lo expuesto este Consejo Seccional advierte de un lado, que el incremento en las acciones de tutela respecto de los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín no fue significativa, y del otro, la medida adoptada se ha visto reflejada en los resultados obtenidos en cada uno de los expedientes que motivaron la expedición del acto administrativo recurrido.

Por las razones anteriormente expuestas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – NO REPONER** la decisión contenida en el Acuerdo CSJANTA25-81 del 05-05-2025, *“Por el cual se establece una medida transitoria de exoneración de reparto de acciones de tutela para el Juzgado 015 Civil del Circuito de Medellín.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Esta decisión fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia del día cuatro (04) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Dada en Medellín, a los seis (06) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Francisco Rafael Arcieri Saldarriaga**  
Presidente

Magistrado ponente: Francisco Rafael Arcieri Saldarriaga  
FRAS/DEMP